



Vía correo electrónico

30 de mayo de 2019

Hon. Raúl Maldonado
Secretario de Hacienda y CFO
Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Hacienda
Edificio Intendente Ramírez
Viejo San Juan, PR 00901

Re: Solicitud de Condonación Penalidades SURI
Pago Quincenal de IVU
Meses enero a mayo 2019

Estimado Secretario:

Por este medio, y en representación de todos los colegiados y comerciantes muy respetuosamente solicitamos que el Departamento de Hacienda elimine las penalidades impuestas para los meses de enero a mayo de 2019 a través de SURI por causa de los pagos quincenales de IVU.

El requisito del pago del Impuesto sobre Ventas en plazos quincenales (“Pago Quincenal de IVU”) se estableció mediante la Ley 46-2017. Según dicha ley el Pago Quincenal de IVU sólo aplica al impuesto sobre ventas que cobra el comerciante. Es decir, el Pago Quincenal de IVU no aplica a aquella parte del total de IVU reflejado en la Planilla Mensual de IVU que corresponde al impuesto sobre uso del comerciante.

La Determinación Administrativa 17-07 (“DA 17-1”) estableció que el Pago Quincenal de IVU será efectivo en agosto de 2017 para los Grandes Contribuyentes y en septiembre de 2017 para los demás comerciantes. No obstante, dicha fecha de efectividad fue dejada sin efecto, a raíz del paso de los Huracanes Irma y María durante el mes de septiembre de 2017.

Aunque el Departamento de Hacienda emitió varias cartas circulares posponiendo las fechas de radicación de planillas, formularios y depósitos, dichas comunicaciones no expresan con claridad la fecha de efectividad del Pago Quincenal de IVU luego de dejar sin efecto este requisito a causa del paso de los huracanes Irma y María. Más aún, es meritorio señalar que este requisito del Pago Quincenal de IVU era algo novel cuya fecha de efectividad fue justamente durante el mes en que Puerto Rico fue azotado por el peor huracán de su historia.

Ante la falta de claridad de cuándo el Pago Quincenal de IVU entraría en vigor luego del paso de los huracanes Irma y María, muchos comerciantes han continuado pagando el IVU con su Planilla Mensual, como lo hacían antes de la aprobación de la Ley 46-2017. La falta de comunicar la fecha de restitución

del requisito de Pago Quincenal de IVU ha llevado a muchos comerciantes a estar en incumplimiento con este requisito, por desconocimiento.

Los comerciantes ahora se enfrentan a sendas penalidades por la falta de realizar el Pago Quincenal de IVU. En su mayoría son comerciantes con historial de cumplimiento y que su única falta ha sido no depositar el IVU en plazos quincenales, aunque han depositado el total de IVU con la radicación de sus Planillas Mensuales de IVU.

Más aún, muchos comerciantes han sido penalizados en SURI por la falta del Pago Quincenal de IVU aunque el monto del IVU reflejado en la Planilla Mensual de IVU corresponde al Impuesto sobre Uso por servicios recibidos de comerciantes fuera de Puerto Rico. En estos casos las penalidades han sido impuestas por SURI en violación a lo dispuesto en la Ley 46-2017 y la DA 17-07.

Por las razones aquí expuestas, solicitamos a nombre de todos los colegiados y comerciantes que el Departamento considere la condonación de las penalidades por incumplimiento con el Pago Quincenal de IVU impuestas por SURI para los meses de enero a mayo de 2019 y en su lugar se le notifique al comerciante de su requisito de Pago Quincenal de IVU. Entendemos que después de recibir esta primera notificación de incumplimiento, un comerciante que vuelva a fallar en el Pago Quincenal de IVU a partir del mes de junio de 2019, se arriesga a que sea multado.

Agradecemos su atención a nuestra solicitud y estamos a sus órdenes para dialogar sobre esta situación, con el fin de poder orientar a los comerciantes con la sensibilidad que ha caracterizado su mandato de buscar el cumplimiento de los contribuyentes de la forma menos onerosa posible.

Atentamente,



Cecilia C. Colón Ouslán
Presidenta

cc: CPA Francisco Parés, Secretario Auxiliar de Rentas Internas y Política Contributiva